



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2212

ARMENIA 21 DE DICIEMBRE DE 2018

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 299 DE 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 271 DE 2018”

(Pág.2-3)

## **DECRETO NÚMERO 300 DE 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE PARA  
LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS, LA  
RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE  
DECRETOS 077 Y 081 DE 2018”

(Pág.4-5)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 299 DEL 2018

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 271 DE 2018”

7. Que igualmente en el Decreto 271 de 2018, se plasmó que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a dicha decisión.

8. Que en atención a la solicitud expresa efectuada por el Departamento Administrativo Jurídico, se hace necesario modificar el Decreto 271 de 2018, en el sentido de precisar que los términos procesales relacionados con **actuaciones contractuales** adelantadas por la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, no serán objeto de suspensión los días 24 y 31 de diciembre de 2018, en razón a que se afectaría el cronograma previamente establecido en los procesos de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero del Decreto 271 de 2018, precisando que los términos procesales relacionados con **actuaciones contractuales** adelantadas por la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, no serán objeto de suspensión los días 24 y 31 de diciembre de 2018, en razón a que se afectaría el cronograma previamente establecido en los procesos de selección, por lo tanto el horario que se tendrá para estos días será en jornada continua de 07:00 a.m. a 02:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 271 de 2018, conservan su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente modificación de horario en las carteleras de la administración municipal, los medios de comunicación locales y a través de la página web del municipio y en la Gaceta Municipal

El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 04:30 p.m.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
HENRY GOMÉZ TABARES  
Alcalde (E)

Proyectó y Elaboró: Sandra Lorena Young Carvajal – Profesional Universitario DAFI.  
Revisó: Augusto de Jesús Mejía Giraldo, Subdirector DAFI.  
Revisó: Marta Inés Martínez Arias – Directora DAFI.  
Revisó: Debbie Duque Burgos Directora Departamento Jurídico.  
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico.



Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde**

**DECRETO NÚMERO 299 DEL 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 271 DE 2018”**

El Alcalde (E) de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en razón a la facultad conferida a los Alcaldes Municipales, mediante Decreto 271 de 28 de noviembre de 2018 se modificó temporalmente la jornada laboral de la Administración, desde el 30 de noviembre al 21 de diciembre de la presente anualidad, con el fin de compensar los días 24 y 31 de diciembre, en los cuales no habrá atención al público.
2. Que al Alcalde como máxima autoridad Municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el numeral 1) literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: *“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)*
4. Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de conformidad con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley, y compensando los días en los cuales no se prestará el servicio en las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
5. Que mediante oficios DJ-PJU-SUB-1367 y DJ-PJU-SUB-1421, de 4 y 19 de diciembre de la presente anualidad, respectivamente, el Departamento Administrativo Jurídico, informó que la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico se encuentra entre las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieren de disponibilidad y/o la prestación del servicio los días 24 y 31 de diciembre 2018, argumentando que dicha dependencia no se puede sujetar a la jornada laboral establecida, por cuanto de hacerlo se afectarían los términos de los procesos de selección.
6. Que en el Decreto 271 de 28 de noviembre de 2018, se indicó que para efectos de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas de carácter tributario, disciplinario, policivo, contractuales y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los plazos y términos para los días 24 y 31 de diciembre de la presente anualidad, por cuanto no habrá atención al público en las instalaciones de la administración municipal.



Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 300 de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS, LA RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS 077 Y 081 DE 2008**

El Alcalde encargado del Municipio de Armenia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24 y 315 numeral 2° Constitucionales, los artículos 3<sup>1</sup>, 6 parágrafo 3 inciso 2, artículo 7 y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; así mismo, en su condición de máxima Autoridad de Tránsito tiene la facultad de ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que mediante los Decretos Municipales 077 y 081 del año 2008, la Administración Municipal determinó modificar la medida de restricción de circulación vehicular y estableció la medida para el mejor ordenamiento del tránsito que restringe el tránsito de vehículos dependiendo del último dígito de su placa y en determinadas horas. Para el caso específico de los vehículos del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, se continuó con la restricción para los días hábiles en todo el Municipio de Armenia, desde las 05:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.

Que durante la época de navidad, específicamente los días 24 y 31 de diciembre, se presenta un incremento en la demanda de pasajeros para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi; lo que desborda la capacidad del servicio si tenemos en cuenta que los días 24 y 31 por ser hábiles presentan restricción vehicular para taxis, lo que disminuye significativamente la cantidad de equipos que se encuentran a disposición para prestar el servicio y atender el incremento significativo de la demanda en tan importantes fechas.

Que por lo anterior se considera conveniente levantar la medida de restricción vehicular para taxis, durante los días 24 y 31 de diciembre, en aras contar con la máxima capacidad transportadora disponible en esas fechas y atender la necesidad de transporte de nuestros habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018, la restricción vehicular establecida mediante Decretos Municipales 077 y 081 de 2008, para los

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010



Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

3 0 0 2018

vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia se encargará de la socialización de las medidas establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los **21 DIC 2018**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HENRY GÓMEZ TABARES**  
Alcalde (E)

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro – Abogado Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó: Fanny Amparo Martínez Tafur – Secretaria de Tránsito y Transporte  
Revisó: Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo, Jurídico  
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez – Asesor Jurídico del Despacho